



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°301-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 2 de marzo de 2015

Visto, la solicitud de Registro N° 00069506 de fecha 16 de Diciembre de 2014, presentado por el señor EDWIN JOHNY PALACIOS VALLE, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado establece que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente; que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto el señor EDWIN JOHNY PALACIOS VALLE, solicita la cancelación de sus Beneficios Sociales por el periodo laborado en esta entidad municipal, del 10 de marzo de 2014 al 01 de noviembre de 2014, fecha que se dio por culminado su Contrato Administrativo de Servicios; amparando su pedido en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios "CAS" y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - D.S. N° 075-2008-PCM;

Que, con fecha 23 de Diciembre de 2014, la Oficina de Personal a través de la Unidad de Procesos Técnicos, a través de su Informe N° 2441-2014-ESC-UPT-OPER/MPP señala que el solicitante ha laborado en esta Institución desde el 10 de Marzo de 2014, en el cargo de Inspector con Contrato Administrativo de Servicios N° 596-2014-CAS - I Conv., ampliado con Addendas N° 001, 002 y 003-2014, bajo la Condición Laboral Contrato Administrativo de Servicios "CAS", Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, respecto al periodo vacacional trunco, recientemente en el año 2011, mediante la Ley N° 29849 hace consolidar en el Decreto Legislativo 1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el régimen CAS en virtud de los Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, siendo las únicas innovaciones positivas la concesión de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales, el mismo que establece. Artículo 8° de los descansos físico numeral 8.5. señala que "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; asimismo el numeral 8.6., prescribe que



"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Periodo vacaciones truncas del mencionado ex prestador de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 12 de Enero de 2015 emite el Informe N° 033-2015-OPER-UR-JCMC/MPP, remitiendo la liquidación N° 0014-2015-UR-OPER/MPP referida a Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo 1057, describiendo los siguientes datos:

LIQUIDACION N° 0014-2015-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Octubre de 2014
Referencia : Expediente N° 69506 16/12/2014
Informe Escalafónario : Informe N° 2441-2014-WHG-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – Art. 2°
Fecha de Ingreso : 10/03/2014
Fecha de Cese : 31/10/2014
Tiempo de Servicio : 00aa 07mm 20dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 1,500.00 x 1,00 / 12 x
N° de Meses : 7
0.00
Sub Total : 958.33

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Multas por Inasistencias	Cafae - Multas Inasist.	41.66
Fondo de Pensiones Profuturo	AFP Profuturo	95.83
Seguro Invalidez Profuturo	AFP Profuturo	11.79
Comisión Variable Profuturo	AFP Profuturo	16.20
	Descuentos	165.48
TOTAL A PAGAR	S/. 792.85	APORTES PATRONALES 86.25

Que, mediante Informe N° 381-2015-GAJ/MPP, de fecha 12 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el pedido formulado por el ex prestador de servicios, sobre el pago de vacaciones truncas cuando tenia la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma el trabajador bajo éste contrato especial tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones debe cancelársele el periodo vacacional trunco;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de enero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por el Sr. EDWIN JOHNY PALACIOS VALLE, relacionado al pago por concepto de Beneficios Sociales, por el tiempo laborado en esta entidad bajo la condición laboral de Contratista Administrativo de Servicios "CAS"; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por concepto de vacaciones truncas, por el periodo laborado del 10 de Marzo de 2014 al 31 de Octubre de 2014, de acuerdo a la Liquidación N° 0014-2015-UR-OPER/MPP, elaborada por la Unidad de Remuneraciones, ascendente a la suma de S/. 958.33 nuevos soles; y que después de efectuar los descuentos correspondientes le corresponde percibir el monto de S/. 792.85 nuevos soles, en mérito a la normatividad indicada en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración retenga el descuento y proceda a cancelar a favor del CAFAE MPP – Multas Inasistencias, el importe de S/. 41.66 nuevos soles; al Sistema Privado de Pensiones – AFP PROFUTURO el monto de S/. 123.82 nuevos soles, y al Sr. EDWIN JOHNY PALACIOS VALLE, la suma de S/.792.85 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martínez
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE

